



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER Y SUS BENEFICIARIOS.

ÍNDICE

Pàgina

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....3

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.	Justificación de las necesidades a cubrir	7
2.	Objeto y calificación del contrato.....	7
3.	Régimen jurídico.....	9
4.	Procedimiento de selección y adjudicación.....	10
5.	Duración del contrato.....	11
6.	Valor estimado presupuesto y Lotes.....	11
7.	Capacidad para contratar.....	12
7.1	Capacidad de obrar.....	12
7.2	Artículo 60 TRLCSP.....	13
7.3	Solvencia económica y técnica.....	13
8.	Prerrogativas de la Administración.....	14

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.	Presentación de ofertas y documentación administrativa.....	15
9.1	Proposiciones de los interesados.....	15
9.2	Forma de las proposiciones.....	16
9.3	Contenido de las proposiciones.....	16
10.	Criterios de adjudicación.....	18
11.	Garantías.....	18
12.	Calificación de la documentación general.....	19
13.	Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	19
14.	Adjudicación del contrato.....	21
15.	Formalització del contracte.....	21



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.	Ejecución del contrato.....	23
17.	Responsable del contrato.....	24
18.	Subcontractación.....	24
19.	Infracciones.....	24
20.	Pago del precio.....	25
21.	Modificación del contrato.....	25
22.	Protección de datos de carácter personal.....	26
23.	Resolución del contrato.....	27
24.	Devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	27

IV. ANNEXOS.

ANNEXO I.	Declaración responsable.....	28
-----------	------------------------------	----



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO – REGULACIÓN ARMONIZADA

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

ÓRGANO DE CONTRACTACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO
OBJETO DEL CONTRATO:	Seguro médico colectivo de asistencia sanitaria para personal de l'Ajuntament de Sóller
CÓDIGO CPV:	66512200-4.
VALOR ESTIMADO:	
LOTE 1	Doscientos dieciséis mil euros (216.000,00€)
LOTE 2	Ciento noventa y cuatro mil cuarenta euros(194.040,00€)
TOTAL:	Cuatrocientos diez mil cuarenta euros (410.040,00€)
Plazo de ejecución:	Dos años prorrogables a un año más. Total incluidas las prórrogas: tres años.
Garantías:	
Definitiva:	5% del importe total de adjudicación
Presentación de proposiciones:	
Lugar:	Ayuntamiento de Sóller (Plaça Constitució, 1 – 07100 Sóller)
Data límit:	Cincuenta y dos días contados a partir del día siguiente al de la data de remisión del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea.
Hora límit:	14:00hores
Gastos de publicidad	A cargo del contratista.
Criterios de adjudicación La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:	



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

LOTE 1: Funcionarios integrados

1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS HASTA 10 PUNTS.

- Ampliación de las coberturas establecidas.
- Oferta de programas preventivos.
- Seguro dental

B. CUADRO MÉDICO HASTA 10 PUNTS

C. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA. HASTA 10 PUNTS

Plan de igualdad, programas de inserción laboral de personas con discapacitado y/o de personas con riesgo de exclusión social, participación activa en programas de ayuda social y de mejora del medio ambiente, etc.

2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA (cuota mensual por asegurado [titular y beneficiarios]) HASTA 50 PUNTS.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad que ofrezca la mejor oferta económica (oferta de menor importe económico). El resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 * \text{Min} / \text{Of}$$

P: puntuación obtenida
50: puntuación máxima a obtener
Min: oferta más baja presentada
Of: oferta que es valora

B. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HOSPITALES HASTA 20 PUNTS

Se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 20, por cada hospital o clínica de propiedad pública o privada que se ponga a disposición de la libre elección de los asegurados, al margen y superando los mínimos exigidos para este tipo de asistencia o nivel provincial, dentro de todo el territorio nacional.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

LOTE 2: Funcionarios de nueva incorporación

1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
HASTA 20 PUNTS.

- Ampliación de las coberturas establecidas
- Oferta de programas preventivos
- Seguro dental

B. CUADRO MÉDICO
HASTA 10 PUNTS

C. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.
HASTA 10 PUNTS

Plan de igualdad, programas de inserción laboral de personas con discapacitado y/o de personas con riesgo de exclusión social, participación activa en programas de ayuda social y de mejora del medio ambiente, etc.

2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA (cuota mensual por asegurado [titular y beneficiarios]).
HASTA 40 PUNTS.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad que ofrezca la mejor oferta económica (oferta de menor importe económico). El resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 40 * \text{Min} / \text{Of}$$

P: puntuación obtenida
40: puntuación máxima a obtener
Min: oferta más baja presentada
Of: oferta que se valora

B. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HOSPITALES
HASTA 20 PUNTS

Se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 20, por cada hospital o clínica de propiedad pública o privada que se ponga a disposición de la libre elección de los asegurados, al margen y superando los mínimos exigidos para este tipo de asistencia o nivel provincial, dentro de todo el territorio nacional.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Mesa contratación:	de	D. Carlos Simarro Vicens	Alcalde Presidente. Presidente de la Mesa
		D. Miquel Bestard Pérez	Regidor de hacienda. Vocal
		Da. Margalida Morell Quart	Interventora municipal. Vocal
		Da. Delia Clar Barceló	Asesora Jurídica. Vocal
		Da. Catalina Enseñat Colom	Secretaria de la Corporación. Vocal
		D. Antoni Miquel Belda	Coordinador municipal. Vocal
		Da. Beatriz Arbona Darder	Jefe de Negociado de Recursos humanos. Vocal.
		Da. Isabel Morell González	Secretaria de la Mesa



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR.

Mediante Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, dictado en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1993 y con efectos de día 1 de abril del mismo año, se produjo la integración de los funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, que hasta entonces venía recibiendo la acción protectora de la Seguridad Social a través de la extinta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Respecto del personal funcionario en servicio activo a 31 de marzo de 1.993 (funcionarios integrados) y, en su caso, sus familiares, el artículo 6 del mencionado Real Decreto determina que las prestaciones sanitarias se concederán “en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social”, si bien serán prestadas de acuerdo con el establecido en la Disposición Transitoria quinta del mismo texto normativo, que ofrece a las Corporaciones que, a la fecha de integración, estuvieran prestando la asistencia sanitaria con medios ajenos mediante concierto con entidades privadas, la posibilidad de optar, bien por la incorporación al concierto con la Seguridad Social, o bien a continuar prestando la asistencia sanitaria en la misma modalidad que tuvieran a la fecha de integración.

2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas comprende las condiciones económico - administrativas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, y consecuente ejecución del contrato privado de servicios de un seguro médico que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal funcionario del Ayuntamiento de Sóller y a sus beneficiarios.

2.1 Personal integrado.

El objeto del presente contrato es la prestación de asistencia sanitaria al personal del Ayuntamiento de Sóller que, de acuerdo con el RD 480/93, de 2 de abril, queda integrado en el régimen general de la Seguridad Social, y respecto del cual, según la Disposición Transitoria quinta, apartado 3. de dicha norma, se acordó que esta prestación se hiciera con entidades privadas, siempre con la intensidad y la extensión previstas en el sistema nacional de salud, cuya normativa se tiene que aplicar supletoriamente en todo lo que estos pliegos no prevean. Esta asistencia sanitaria tiene que incluir también a los beneficiarios de este colectivo, siempre y cuando estos beneficiarios no disfruten del derecho a la prestación sanitaria por otro título.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

En consecuencia el objeto de este procedimiento es la selección de la Entidad Privada de Asistencia Médica que tiene que prestar dicho servicio de acuerdo con el dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª punto 2. del RD 480/93 de 2 de abril mediante contrato privado de seguro médico.

Las prestaciones objeto del contrato tienen que comprender los servicios médicos y quirúrgicos conducentes a conservar y restablecer la salud de los asegurados y beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo. Tiene que incluir las contingencias derivadas de la enfermedad común, el embarazo, el parto y el postparto, el accidente no laboral, la rehabilitación y las prestaciones complementarias. La compañía aseguradora no podrá exigir ningún plazo de carencia ni la declaración de salud previa por parte de los titulares o beneficiarios ni alegar la preexistencia de ningún tipo de enfermedad.

Se considerará asegurado el personal en activo anterior a 1993 del Ayuntamiento (que resultó integrado dentro del Régimen General de la Seguridad Social, en conformidad con el RD 480/93, de 2 de abril), y beneficiarios los cónyuges e hijos a cargo del personal en activo del Ayuntamiento de Sóller. Los costes de estos seguros serán satisfechos por parte del Ayuntamiento de Sóller.

2.2 Personal no integrado.

No obstante lo anterior, podrán adherirse a la póliza los funcionarios no integrados que, con carácter voluntario, quieran darse de alta con carácter individualizado, así como los cónyuges y los parientes de primer grado.

En este caso, el adjudicatario o asegurador asumirá, a través de sus servicios, el compromiso de proporcionar al colectivo asegurable la asistencia sanitaria complementaria al Régimen General de la Seguridad Social. Las prestaciones básicas podrán ser mejoradas por parte de los licitadores.

Formarán parte del personal no integrado los asegurados inicialmente como funcionarios integrados, su viudo o viuda y sus beneficiarios que en el momento de la jubilación o de la invalidez quieran continuar con dicha prestación.

2.3 Calificación y codificación del contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP de ahora en adelante). Categoría 6 Anexo II TRLCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Cláusulas Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, una vez aprobada por la administración.

Codificación del contrato:

Código nomenclatura CPV 66512200-4 – Servicios de seguros de asistencia médica.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1 En cuanto a su preparación y hasta su adjudicación:

- Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, de ahora en adelante).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y los de Prescripciones Técnicas (que tendrán carácter contractual).
- La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa concordante.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.
- El resto de ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable debido a la falta de una normativa contractual específica.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

3.2 En cuanto a los efectos y extinción, por las normas de derecho privado.:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguros y las disposiciones legales que lo amplían y/o modifican.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los seguros Privados
- Cualquier otra disposición de derecho privado que resulte aplicable.

En en cuanto a los funcionarios integrados, el contrato que se suscriba entre el Ayuntamiento de Sóller y la Entidad Privada de Asistencia Médica adjudicataria de esta licitación quedará sometido a la normativa vigente sobre el Régimen General de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, en concreto al referido RD 480/93 de 2 de abril, y su normativa de desarrollo, al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por RD 1/94 de 20 de junio, así como a las sucesivas Resoluciones de la Dirección general de MUFACE del Ministerio para las Administraciones Públicas, relativas a los conciertos suscritos por la expresada Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la prestación de la Asistencia Sanitaria o sus mutualistas y beneficiarios. Así mismo vincularán a las partes contratantes las condiciones que, mejorando las prestaciones mínimas exigidas por la normativa vigente, presente en su oferta la Entidad Privada de Asistencia Sanitaria adjudicataria.

El contrato de servicios resultante de la licitación tendrá carácter privado y las cuestiones que se puedan suscitar serán competencia de la orden jurisdiccional civil.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 20 del TRLCSP, serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN I ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 151.1 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

De acuerdo con los artículos 13 y 16 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada por estar comprendido en las categorías 1 al 16 del Anexo II del TRLCSP (categoría 6) y por motivo de su importe (superior a doscientos siete mil euros [207.000,00€]).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración se establece por un plazo de dos años a contar a partir del día siguiente al de su formalización, con la posibilidad de prorrogarlo un año más. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá superar los tres años.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y LOTES.

El precio del contrato que se formalice será el resultado de multiplicar el precio unitario ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario multiplicado por el número de beneficiarios. En este precio estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la entidad aseguradora tenga que soportar y realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo los posible desplazamientos.

El precio del presente contrato se fija en la cantidad máxima aproximada de cuatrocientos diez mil cuarenta euros (41.040,00€).

LOT 1 – FUNCIONARIOS INTEGRADOS:

Doscientos dieciséis mil euros (216.000,00€)

Cuota individual máxima: 80,00€

LOT 2: FUNCIONARIOS DE NUEVA INCORPORACIÓN:

Ciento noventa y cuatro mil cuarenta euros(194.040,00€)

Cuota individual máxima: 55,00€

Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto y el precio del contrato será el que resulte del ofrecido por el adjudicatario.

El gasto correspondiente se hará efectiva con cargo a la partida del vigente presupuesto:



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Los licitadores podrán mejorar el presupuesto tipo de licitación de cada LOTE a la baja

Serán a cargo del contratista todos los gastos que se deriven de las publicaciones, tanto en boletines oficiales como en otros medios de difusión, si se da el caso.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas al artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos por los cuales lo haya obtenido, a pesar de que para la adjudicación no se exija estar en posesión de la misma.

7.1 La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

A. Cuando se trate de un empresario individual tendrá que presentar su DNI, NIF, o, en su caso, pasaporte.

B. De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tendrán que disponer de una organización con



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

C. Los empresarios no españoles que sean nacionales del Estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su capacidad mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, tendrán que acreditar que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentran establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

D. Del resto de empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España al Estado correspondiente o a la Oficina Consular al ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.

7.2 La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas al artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

A. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (ANEXO I), notario público u organismo profesional cualificado.

B. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.3 La solvencia del empresario¹:

A. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificando de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad

¹ En relación a la clasificación del empresario se tendrá que atender a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del TRLCSP, en la que se establece que hasta que se desarrolle reglamentariamente el artículo 65.1 del TRLCSP que determina los contratos para los que se exige la clasificación previa, seguirá en vigor el artículo 25.1 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios efectuados los últimos tres años, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de los sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En cualquier caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos por los cuales la haya obtenido, a pesar de que para la adjudicación no se exija estar en posesión de la misma.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Las referencias hechas en este Pliego a la Administración contratante, se entenderán aplicadas al órgano municipal que tiene que aprobar el expediente de contratación y que, a su vez, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que surjan para su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos, todo esto de acuerdo con el que se establece en el artículo 114 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el artículo 210 del TRLCSP.

Así mismo, el órgano de contratación tiene la potestad de dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución del contrato y resolver las incidencias que surjan entre las partes, de acuerdo con la previsión de los artículos 94 a 96 del RGLCAP.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Proposiciones de los interesados.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de cincuenta y dos días contados a partir del día siguiente al de la fecha de remisión del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se pueden presentar por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario tiene que justificar la fecha de imposición del envío a la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día, consignando el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del citado correo, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo documento por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de fin del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tienen que cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16 del TRLCSP.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas indicadas al anuncio de licitación.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados tendrán que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que haya suscrito. La presentación de variantes o mejoras que se incluyan a las ofertas tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas a los criterios de adjudicación.

El incumplimiento de las normas contenidas a los apartados anteriores darán lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Una vez entregada o enviada la proposición, no podrá ser retirada.

9.2 Forma de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los cuales se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los documentos a incluir en cada sobre tienen que ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

9.3 Contenido de las proposiciones.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Documentación relativa a la capacidad de obrar (cláusula 7.1 de este Pliego).



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Si se presenta una unión temporal de empresarios, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) Documentos que acrediten la representación (cuando se actúe mediante representante).

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, validada por el secretario de la corporación.
- Si el licitador fuera una persona jurídica, este poder tiene que figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea legalmente exigible.
- Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, tiene que acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se tenga que presentar, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual esta se efectúe (ANEXO I del presente Pliego).

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica (cláusula 7.3 de este Pliego).

e) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán un declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si se da el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

SOBRE 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

La oferta para cada LOTE se confeccionará individualmente para cada uno de ellos.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial en conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, tendrá que determinar expresamente los documentos que reúnen este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente en el propio documento.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La oferta para cada LOTE se confeccionará individualmente para cada uno de ellos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Vienen especificados en el cuadro de características de este Pliego y en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas de ambos Lotes.

11. GARANTIAS.

Provisional: no se exige la constitución de garantía provisional de acuerdo con lo que establece el artículo 103 del TRLCSP

Definitiva: 5% del importe total de adjudicación.

Esta garantía se podrá presentar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que surgir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establecen las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

operar en España, que se depositará en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Acabado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de quince días a contar desde el último para la presentación de ofertas. Tiene que calificar la documentación general que contienen los SOBRES 1 que han presentado los licitadores.

Si observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, los tiene que notificar al licitador correspondiente, tiene que dejar constancia en el expediente, y le tiene que conceder un plazo no superior a tres días hábiles para enmendarlos. La comunicación de los defectos o las omisiones enmendables se tiene que hacer por medio del perfil del contratante.

La falta de enmienda de los defectos o las omisiones advertidos dentro del plazo oportuno da lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no se tiene que admitir en la licitación.

La mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, puede pedir las aclaraciones que crea oportunos sobre los certificados y los documentos presentados, y también requerirlos porque presenten otros documentos complementarios.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1 La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se tienen que hacer según el procedimiento que se indica a continuación, teniendo en cuenta que hay varios criterios de adjudicación del contrato y que algunos no son evaluables de manera automática con la aplicación de fórmulas:



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

13.2. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizada la enmienda y, si procede, después de que se haya hecho la aclaración o aportado los documentos complementarios requeridos, o que hayan transcurrido los plazos conferidos a tal efecto, tiene que abrir, en un acto público, los sobres 2 de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente. Estos sobres contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

En primer lugar, el presidente tiene que informar a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, tiene que comunicar el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, y tiene que indicar los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Así mismo, tiene que invitar a las personas asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, que se tienen que reflejar en el acta. En este momento la mesa no se puede hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el plazo de admisión de ofertas o en el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa tiene que abrir los sobres 2 de los licitadores admitidos y tiene que leer la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación no evaluables con fórmulas.

Acabada la apertura de las proposiciones, se tiene que concluir el acto público de apertura de proposiciones y se tiene que dejar constancia en el acta de reunión de la Mesa.

13.3. Después de que la mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación y después de que haya solicitado, si procede, los informes técnicos que crea oportunos, se tiene que convocar a los interesados al acto de apertura del sobre 3. Este sobre contiene la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el presidente tiene que informar del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones que contiene el sobre 2.

A continuación, el secretario de la Mesa tiene que abrir el sobre 3 de los licitadores admitidos y tiene que leer la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación evaluables con fórmulas.

Acabada la apertura de las proposiciones, se tiene que concluir el acto público de apertura de proposiciones y se tiene que dejar constancia en el acta de reunión de la Mesa.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

13.4. La mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea convenientes, tiene que elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, la cual tiene que incluir, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación.

En caso de que se produzca una situación de igualdad de proposiciones (empate), la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite, mediante documentación oficial, tener un número de trabajadores con discapacidad superior a un 2%.

Al acto público en que se da cuenta a los licitadores de la propuesta de adjudicación en vista de las valoraciones hechas por la Mesa y los informes que, si procede, se han emitido, se tiene que invitar a los licitadores asistentes a exponer todas las observaciones o reservas que consideren oportunas en relación con el acto llevado a cabo y, en caso de que se expongan, los tiene que informar de la posibilidad de presentar reclamaciones por escrito ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación para comprobarlo, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir con este requerimiento dentro del plazo señalado se entenderá, de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a pedir la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de contratación no creará derecho algún a favor del empresario propuesto mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible según los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará al perfil del contratante.

La notificación tendrá que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en perfil del contratante se indicará el plazo en que se tiene que proceder a formalizar el contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario está obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Se tienen que añadir, como parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios tiene que aportar, dentro del mismo plazo y antes de que se firme el contrato, la escritura pública de constitución como tal y el NIF que se le ha asignado.

El documento en que se formaliza el contrato tiene que ser, en todo caso, administrativo, y es título válido para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contrato se tiene que formalizar en escritura pública cuando lo solicite el contratista. Los gastos derivados del otorgamiento correrán a cargo del contratista.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento puede acordar resolverlo y, a tal efecto, se tiene que seguir el procedimiento establecido.

En estos casos, de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación puede llevar a cabo una nueva adjudicación a la persona interesada o a las personas interesadas siguientes, por el orden en qué hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que esto sea posible y que el nuevo adjudicatario haya dado su conformidad.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento no sea responsable, en el sentido del artículo 3 d de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en esta ley orgánica y en la normativa que la despliega.

El acceso no se considera comunicación de datos, puesto que es necesario para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato.

En todo caso, cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que constan datos de carácter personal de cuyo tratamiento no sea responsable, es necesario que en el contrato o en un documento independiente se incluyan las cláusulas necesarias para regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley orgánica 15/1999 y en la normativa que la despliega, sin perjuicio de tener que cumplir los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 26 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de asistencia sanitaria al personal en activo y sus beneficiarios dependientes del Ayuntamiento de Sóller, se prestará en la forma indicada a los Pliegos de Cláusulas Técnicas, y para ello se tendrán que emplear los medios personales y materiales adecuados.

El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboral o mercantilmente del adjudicatario, siendo la Administración contratante totalmente ajena a dichas relaciones. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal y de profesionales y entidades concertadas, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la finalización del contrato, cualquiera sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de trabajo con los trabajadores del contratista que hubieran prestado sus servicios vinculados al contrato privado del servicio de seguros médicos que tiene como objeto prestar la asistencia sanitaria al personal del Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 214 del TRLCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto al artículo 214.3 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observando las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el RD 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

2. En el supuesto de que la Administración se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, esta tendrá que proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista tendrá que presentar copia de un seguro de responsabilidad civil con un cobertura mínima por siniestro de 600.000,00€

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal.

A estos efectos el órgano de contratación designará un responsable del contrato (indicado en el cuadro de características de este Pliego)

18. SUBCONTRACTACIÓN.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato privado del servicio de seguro médico que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal del Ayuntamiento de Sóller y a sus beneficiarios, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la confiscación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidas a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros tendrán que cumplirse los requisitos establecidas al artículo 226 del TRLCSP.

19. INFRACCIONES.

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia del lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves

Se consideran infracciones muy graves:

1. El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del servicio.
2. El incumplimiento de los criterios de adjudicación.
3. El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

- efectuar la adjudicación.
4. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 5. La suspensión temporal del servicio.
 6. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Es consideren infracciones graves:

1. La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
2. El incumplimiento de los acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
3. No poner en conocimiento de la Administración los actos que se prescriben en el presente Pliego.
4. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con respecto al personal del servicio.
5. La reiterada comisión de faltas leves.

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que vengán a variar de alguna forma las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato privado objeto de licitación.

Penalidades. En los casos de ejecución defectuosa y demora será de aplicación el artículo 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades se deducirán de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

20. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, a meses vencidos, en la que se tendrá que indicar cada uno de los conceptos y relación nominal de los asegurados.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 306 del *TRLCSP.

El contrato podrá ser modificado, por altas y bajas de los asegurados y beneficiarios que se produzcan durante el plazo de ejecución. Las modificaciones a la baja no podrán suponer ningún derecho a indemnización en favor del contratista



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Límite: 20% del precio de adjudicación.

El servicio de recursos humanos del Ayuntamiento comunicará a la compañía aseguradora las altas y bajas producidas mensualmente. La compañía comunicará los coste que la variación supone y dentro del mes siguiente remitirá la nota de cargo por el importe correspondiente, que será tramitada por el Ayuntamiento.

Fuera de los casos previstos en este Pliego no se autorizarán modificaciones, salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas al artículo 107 del TRLCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario tendrá que respetar íntegramente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, por implicar la prestación de este servicio el tratamiento de datos de carácter personal. Todo esto de conformidad a la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP, a cuyo cumplimiento queda obligado el adjudicatario, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El Adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no los aplicará o utilizará con una finalidad distinta a la que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni tanto sólo para su conservación, a terceros y tendrá que adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Seguridad de los datos:

El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias de tipo técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, divulgación, duplicación o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o de medio físico o natural.

Deber y secreto profesional:

El contratista está obligado al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a que tenga acceso por su relación comercial con el Ayuntamiento de Sóller. Estas obligaciones subsistirán también después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Remisión a la Ley:

Sin perjuicio del previsto en el presente documento, el contratista se obliga a respetar lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, en todo aquello que la afecta por razón de su acceso a los datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sóller, y al Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tendrán que ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier apoyo o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados a los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordarán por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en todo lo que exceda el importe de la garantía.

24. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que se tengan que ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará el acuerdo de devolución a cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de que ejerza la dirección del contrato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANNEX I: MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Primero. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física / jurídica a la cual representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ningún supuesto a los que se refiere el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y no forma parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de de la CAIB, encontrándose, la persona física / jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes.

Segundo. Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tercero. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, antes de la adjudicación una vez requerido para ello en los plazos establecidos.

Fecha y firma del licitador.